RESOLUCION Nº 741/2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE LA EMPRESA EDITORIAL OCCIDENTE S.R.L.

21 de agosto de 2014

VISTO: El Memorándum presentado por el Ing. Raúl Gómez Jara, encargado de la Consolidación del PAC, en la cual solicita la realización del llamado de "**ADQUISICIÓN DE LIBROS**", conforme al programa de actividades del presente año, componentes de la estructura orgánica de la Facultad Politécnica, encuadrada en el marco de las actividades previstas para el presente año.

La conformación de la Comisión de Evaluación mediante Resolución Nº 587/2014 y que fueron invitadas las siguientes empresas: Servilibro, El Lector, Editorial Occidente S.R.L., Pablo León Delgado, Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L., fijándose como fecha de apertura de los sobres para el día 25 de julio de 2014 a las 09:30 hs. en la que presentaron sus ofertas las empresas: Editorial Occidente S.R.L, Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L y Vazpi S.R.L.

Que el Comité de Evaluación de Ofertas, en base al análisis de las presentaciones recomienda la adjudicación del presente llamado a la Empresa: **EDITORIAL OCCIDENTE S.R.L.**

CONSIDERANDO: La Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, la ley 4995/2013 de Educación Superior, la Ley Nº 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO; En uso de sus facultades y atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD POLITECNICA
Resuelve:

Art. 1º Autorizar la contratación de la empresa **EDITORIAL OCCIDENTE S.R.L.**, para la "Adquisición de Libros", por un monto total de Gs. 35.373.000.- (Guaraníes, Treinta y cinco millones trescientos setenta y tres mil) y será imputado en el rubro 530 – **ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL**. Vigencia del contrato: Un año, a partir de la suscripción del mismo.

Art. 2º En cumplimiento a la Circular Nº 6/2013 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se designa responsable de la Administración del Contrato, al Área de Adquisiciones, dependiente de la UOC. La administración comprenderá el control de la ejecución del contrato en tiempo y forma, de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º Declarar desiertos los ítems: 18, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 44, 46, 47, 48, 49, 52, 60, 90, 99, 124, 137, 156, 157, 158, 160, 164, 165, 166, 167, 170, 171, 172, 174, 178, 179, 182, 183, 185, 186, 187, 189, 191, 193, 194, 196, 198, 200, 202, 203, 205, 206, 207, 213, 216, 218, 220, 221, 227, 228, 229, 230, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 269, 270, 271, 272, 273, 275, 278, 279, 284, 288, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 311, 312, 317, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 329, 331, 333, 336, 337, 339, 340, 341, 343, 347, 348, 350, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 364, 365, 368, 371, 373, 374, 377, 378.

Art. 4º Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Ms. Abel Bernal Castillo
Decano